

**CONVOCATORIA INTRAMURAL
INCLIVA PARA LA REALIZACIÓN DE
ESTANCIAS FORMATIVAS EN CENTROS
DE PRESTIGIO 2026**

CONVOCATORIA INTRAMURAL INCLIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS FORMATIVAS EN CENTROS DE PRESTIGIO 2026

Índice de contenidos

1. Objetivo	1
2. Características de la convocatoria: requisitos de las estancias y de los/las beneficiarios/as, dotación y conceptos subvencionables	2
3. Obligaciones de los/las beneficiarios/as	3
4. Procedimiento de solicitud y plazo de presentación	4
5. Órgano y Criterios de Evaluación	5
6. Notificación de resoluciones	7
7. Procedimiento de cobro y justificación	8
8. Modificación/renuncia de la estancia	9
9. Incumplimiento, revocación y reintegro	9
10. Política de privacidad y protección de datos	10
11. Observaciones	11
12. Legislación aplicable	11
13. Publicación y difusión de la convocatoria	12
14. Información y contacto	12

1. Objetivo

La Fundación INCLIVA, con la voluntad de contribuir al perfeccionamiento del potencial humano existente en todo su ámbito de actuación y convencida de la importancia de la capacitación para el adecuado progreso científico pone en marcha la presente convocatoria intramural. Su objetivo es la realización de estancias formativas en centros de prestigio para facilitar el acceso a nuevos conocimientos y la formación

complementaria en técnicas o procedimientos novedosos. Asimismo, esta convocatoria permitirá fomentar la movilidad de las personas adscritas a INCLIVA y la generación de nuevas colaboraciones y sinergias.

2. Características de la convocatoria: requisitos de las estancias y de los/las beneficiarios/as, dotación y conceptos subvencionables

Requisitos de las estancias. Las estancias objeto de la solicitud deberán tener una duración mínima de 2 meses e iniciarse, en cualquier caso, con posterioridad al 01/01/2026, y al menos el 60% de su duración tiene que producirse durante el año 2026. En casos excepcionales y contando con la preceptiva justificación, se podrán presentar estancias inferiores a dos meses. En este caso, para que la propuesta sea valorada, deberá contar previamente con el visto bueno de la Dirección Científica de INCLIVA.

Requisitos de los solicitantes. Podrán beneficiarse los y las profesionales del ámbito de actuación de INCLIVA en el momento de la solicitud, concesión y realización de la estancia, a través de alguna de las siguientes modalidades de adscripción:

- A. Personas contratadas por la Fundación INCLIVA.
- B. Personas contratadas en el Departamento de Salud Clínico-Malvarrosa.
- C. Personas integradas en grupos de I+D+i+ acreditados por INCLIVA.

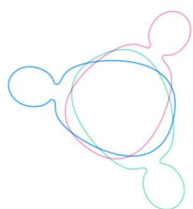
Dotación. La dotación máxima total de la convocatoria será de 50.000 euros. La asignación mensual máxima para las personas beneficiarias seguirá la siguiente distribución:

- A. Hasta 500 € al mes para estancias en centros ubicadas en territorio nacional.
- B. Hasta 1.000 € al mes para estancias en centros ubicados en países de Europa.
- C. Hasta 1.250 € al mes para estancias en centros ubicados en el resto de países.

La cantidad total máxima a asignar por beneficiario/a será de 3.750 €, independientemente de la duración y el destino de la estancia propuesta.

Conceptos financiados. Las cantidades a percibir tendrán el tratamiento de **compensaciones por razón de servicio** y se registrarán por su reglamento correspondiente ([leer reglamento](#)).

ASPECTOS A TENER EN CUENTA: Los conceptos financiados son: hospedaje (imprescindible contrato de alquiler o factura de alojamiento y justificantes bancarios de pago por



transferencia), gastos de transporte (transporte de ida y vuelta de la estancia y durante la estancia desde el alojamiento al centro receptor y viceversa -tren, avión, autobús, metro, tranvía y taxi, gastos de manutención, gastos de restauración/alimentación durante el periodo de realización de la estancia (gastos de manutención/comida en supermercado, tiendas de alimentación, restaurantes/bares -imprescindible tickets y justificantes de pago si se paga con tarjeta de crédito-). No se aceptarán como gastos de restauración/alimentación los productos de higiene personal, limpieza, vestimenta, etc. **Nota:** Los pagos de los gastos de la estancia, deben de ser realizados por la persona beneficiaria.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA	
Duración mínima de la estancia	2 meses (salvo casos justificados)
Periodo de realización de la estancia	60% en 2026
Ámbito de la estancia	Nacional e internacional
Presupuesto total de la convocatoria	50.000 €
Dotación máxima por estancia	3.750 €
Conceptos financiados	Hospedaje, transporte y restauración

3. Obligaciones de los/las beneficiarios/as

Las personas que resulten beneficiarias en esta convocatoria estarán obligadas a:

- A. La realización completa de la estancia
- B. Presentar la siguiente información una vez finalizada la estancia:
 - Memoria final en el que se deberán detallar las actividades realizadas, así como la adecuación de la estancia realizada a las expectativas y necesidades a cubrir previas a su inicio.
 - Relación pormenorizada de los gastos ejecutados derivados de la realización de la estancia (con fecha, descripción e importe en euros), así como los documentos justificativos de cada uno de ellos.
 - Certificado de realización de estancia, firmado por el centro receptor.
- C. Aportar la información necesaria para la elaboración de indicadores encaminados a conseguir la mejora continua de la intramural, conforme a las instrucciones que se facilitarán en el momento oportuno. Se podrá requerir en cualquier momento, incluso una vez terminada la actuación, la presentación de cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores que se precisen.

En caso de no cumplir las obligaciones marcadas por la presente convocatoria sin causa justificada, el beneficiario/a podrá ser penalizado/a en futuras convocatorias intramurales. La Dirección Científica será la encargada de establecer la duración de

dicha penalización a propuesta de la Comisión de Formación.

4. Procedimiento de solicitud y plazo de presentación

Sólo se podrá presentar una solicitud por persona. En caso de que se presente más de una solicitud, solamente se tendrá en cuenta la última.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el 03/10/2025 a las 00.00 h y finalizará 03/12/2025 a las 14.59 h.

El proceso de registro de solicitudes se llevará a cabo a través del enlace <https://www.fundanet.incliva.es/ConvocatoriasPropias> donde estarán disponibles para descargar el “Formulario Solicitud”, la plantilla “Cuadro resumen CV” y la plantilla de “Comisión de servicios”.

El sistema no aceptará envíos posteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. Para comenzar a dar de alta la solicitud en el sistema deberá introducir, como primer paso, únicamente su número de identificación fiscal (NIF, NIE o Pasaporte) sin ninguna contraseña.

Durante la formalización de la solicitud, deberán introducirse los datos principales de la estancia (duración, país y centro de destino), así como un presupuesto de los gastos previstos. A continuación, se anexarán en formato “pdf” los siguientes documentos:

- A. Formulario de Solicitud conforme a la plantilla facilitada debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente. Este documento no será subsanable.
- B. Carta de aceptación del centro receptor firmada electrónicamente por parte de la persona responsable de la tutorización de la estancia, indicando el nombre y apellidos de el/la solicitante, el nombre del centro receptor y las fechas exactas de inicio y fin de la estancia (día, mes y año).
- C. Autorización firmada electrónicamente por la dirección del centro con el que el/la solicitante tenga vinculación laboral en el momento de la estancia. En el caso de residentes, esta autorización deberá ser emitida por la Presidencia de la Comisión de Docencia del Hospital Clínico Universitario, Departamento de Salud Valencia Clínico- Malvarrosa, excepto cuando pertenezcan a las unidades de UDMAFyC, Matronas, Medicina Preventiva y Calidad Asistencial y la unidad de Prevención, Relaciones Laborales y Salud Laboral, en cuyo caso deberán ser autorizados/as por la presidencia de la Comisión de Docencia correspondiente. En el caso de contratados laborales de INCLIVA, con la presentación de la solicitud debidamente firmada por su responsable, se entiende autorizado.
- D. Copia del N.I.F o Pasaporte.
- E. CVN normalizado y cuadro resumen Currículum Vitae firmado electrónicamente (Conforme a plantilla facilitada). Estos documentos no serán subsanables. Sólo serán objeto de valoración aquellos méritos que hayan sido debidamente justificados y aportados en el momento de presentar la solicitud

de participación, no siendo posible su incorporación con posterioridad. En el caso de las publicaciones, solamente se tendrán en cuenta los artículos y revisiones indexados en JCR y correctamente filiados según [la Guía de Filiaciones de INCLIVA](#).

La FECYT pone a disposición del personal de investigación un editor de CVN online (<https://cvn.fecyt.es/>) para facilitar la generación del mismo.

- F. Documento de Comisión de Servicios firmado electrónicamente (Conforme a plantilla facilitada).

Tras completar el proceso de registro, en el resguardo de la solicitud recibirá una contraseña, necesaria para realizar, junto con su identificación fiscal, cualquier modificación mientras el periodo de presentación de solicitudes esté abierto.

Las personas candidatas se hacen responsables de la veracidad de los datos personales y académicos incluidos en la solicitud, y de que cumplen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

5. Órgano y Criterios de Evaluación

La Unidad de Formación y Movilidad de INCLIVA llevará a cabo una revisión administrativa de las propuestas recibidas. A continuación, tanto esta unidad como la Comisión de Formación de INCLIVA se encargará valorar las solicitudes admitidas.

Las solicitudes se evaluarán con un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- A. Valoración del CVN de el/la solicitante:

Mérito	Puntos
Título de doctor/a	En Ciencias de la Salud (10 pts) NO Ciencias de la Salud (5 pts)
Participación en proyectos de I+D+i competitivos	1,5 pts/ proyecto (hasta 6 pts)
Publicaciones en revistas científicas indexadas	1,5 pts/ publicación (hasta 6 pts)
Comunicaciones a congresos	0,75 pts/ comunicación (hasta 3 pts)
Formación en I+D+i	0,75 pts/curso de mínimo 12 horas. Doctorando: 5 pts

	(hasta 5 ptos)
TOTAL	Hasta 30 puntos

B. Pertenencia de el/la solicitante a un grupo acreditado de INCLIVA:

Situación de el/la solicitante	Puntos
Pertenece a un grupo acreditado de INCLIVA	15 puntos
Pertenece a un grupo acreditado de INCLIVA . Además, cumple una de estas dos situaciones: A) Es investigador/a emergente reconocido B) Es IP de grupo emergente de INCLIVA	20 puntos
TOTAL	Hasta 20 puntos

C. Valoración de la estancia propuesta:

C1. Característica de la estancia	Puntos
Duración	Hasta 3 meses: 5 ptos >3 meses: 10 ptos
Ámbito	15 ptos si es centro extranjero o centro de excelencia Severo Ochoa o unidad de excelencia María de Maeztu
TOTAL	Hasta 25 puntos

C2. Aspectos técnicos de la estancia	Puntos
Capacidades del centro receptor y objetivos de la estancia	Hasta 5 puntos

Técnicas y actividades a desarrollar	Hasta 10 puntos
Retorno esperado	Hasta 10 puntos
TOTAL	Hasta 25 puntos

El **Bloque C2** será evaluado exclusivamente por la **Comisión de Formación de INCLIVA**.

Únicamente accederán a la evaluación de este bloque aquellas solicitudes que hayan obtenido una **puntuación mínima de 25 puntos** en la suma de los apartados **A + B + C1**.

En consecuencia, **no serán objeto de concesión** aquellas solicitudes que, tras la evaluación de los apartados **A + B + C1**, **no alcancen el umbral mínimo establecido de 25 puntos**.

6. Notificación de resoluciones

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido, la Unidad de Formación y Movilidad de INCLIVA elaborará la **relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas** para su evaluación, señalando en este último caso, las causas que han determinado dicha condición.

Para aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos y/o la documentación solicitada subsanable, se establecerá un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para su subsanación, indicando que, si no se hiciera, se tendrá por desistida dicha solicitud. Finalizado el plazo de subsanación, se elaborará la **relación definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas**.

Sólo serán objeto de valoración aquellos méritos que hayan sido debidamente justificados y aportados en el momento de presentar la solicitud de participación, no siendo posible su incorporación con posterioridad.

Tras el periodo de evaluación, la Dirección Científica de INCLIVA formulará la **propuesta de resolución provisional** por orden riguroso de puntuación obtenida. En caso de producirse un empate en la puntuación obtenida por parte de varias propuestas, prevalecerá aquella que tenga una mayor puntuación en el criterio "Pertinencia de el/la solicitante a un grupo acreditado de INCLIVA". Si aun así existiera empate, prevalecerá aquella que tenga una mayor puntuación en el criterio "ámbito" de la estancia.

Se especificará el plazo, no superior a 10 días hábiles, para recibir alegaciones. Las alegaciones serán remitidas a la Unidad de Formación y Movilidad de INCLIVA.

Tras el examen por parte de la Unidad de Formación y/o Comisión de Formación de las

alegaciones presentadas, la Dirección Científica de INCLIVA formulará una **propuesta de resolución definitiva**, indicándose el número de solicitud, el centro de destino y el importe concedido. En ningún caso el importe de la cantidad concedida superará el total del presupuesto inicial solicitado.

Todas las resoluciones y comunicaciones de interés se harán públicas a través de la página web de INCLIVA.

Los plazos computarán a partir del día siguiente al que fueron publicados.

Se podrá declarar desierta la convocatoria por incumplimiento de las condiciones exigidas en la misma.

En función de los fondos disponibles tras la publicación de la resolución definitiva, a propuesta de la comisión de evaluación y tras la autorización expresa de la Dirección Científica, podrán abrirse nuevos plazos de presentación de solicitudes.

Las circunstancias o cuestiones no previstas o las dudas que pudieran surgir en la interpretación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas según criterio de la Dirección Científica de INCLIVA y su decisión no será recurrible, de acuerdo con la Ley de Subvenciones (LGS).

7. Procedimiento de cobro y justificación

Tras la realización de la estancia, ésta deberá justificarse en el plazo máximo e improrrogable de un mes desde la finalización de la misma. **El incumplimiento de este plazo por parte de el/la solicitante podrá suponer la pérdida del derecho a la percepción de los fondos.**

Los documentos que la persona beneficiaria deberá presentar son los siguientes:

- A. Memoria justificativa de las actividades desarrolladas (conforme a la plantilla facilitada en el momento de la resolución definitiva) firmada electrónicamente por la Jefatura del Servicio o Grupo o Proyecto al que pertenezca.
- B. Certificado, carta o informe de evaluación emitido y formado por el centro receptor en el que se indique el periodo de estancia y el aprovechamiento de la misma.
- C. Solicitud de reembolso de gastos (conforme a la plantilla facilitada en el momento de la resolución definitiva), **adjuntando los justificantes de gasto y pago** de los mismos, que le serán abonados en el número de cuenta indicado en la solicitud.
- D. Certificado de titularidad bancaria de la persona beneficiaria.

No será necesario presentar justificación de gastos ni pagos que excedan el importe adjudicado.

Únicamente se compensarán los gastos contemplados en el reglamento de compensaciones por razón del servicio. En caso de duda se consultará a gestioneconomica@incliva.es previamente a la realización del gasto.

Una vez comprobada la documentación presentada **se abonará el importe justificado hasta el límite de la cantidad concedida.**

Excepcionalmente, y previa solicitud razonada de el/la beneficiario/a, y con la aceptación de la Dirección de INCLIVA, se podrá solicitar anticipo a cuenta una vez iniciada la estancia de la cantidad a percibir por importe no superior al periodo transcurrido y con un tope del 50% del importe concedido. El incumplimiento de la justificación posterior implicará obligación de reintegro.

En ningún caso esta cantidad concedida podrá financiar gastos que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos. En el caso de que el beneficiario/a reciba financiación pública o privada que complemente la cantidad concedida, se deberá comunicar a la Dirección de la entidad. La obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro a INCLIVA de parte de la cantidad concedida.

La aportación de INCLIVA no podrá reportar ninguna ganancia económica para el solicitante, entendiendo por ganancia el excedente de ingresos respecto de los costes de la estancia. Cuando se calcule que el importe final de la contribución de INCLIVA va a reportar una ganancia, se reducirá la aportación final de INCLIVA hasta el límite de los costes elegibles en los que se haya realmente incurrido.

8. Modificación/renuncia de la estancia

Si alguna estancia sufre una modificación antes o después de la publicación de la **resolución definitiva**, deberá notificarse a la Dirección Científica de INCLIVA presentando un escrito a la Unidad de Formación y Movilidad de INCLIVA (formacion@incliva.es). La Dirección Científica emitirá la autorización correspondiente si procede y, en ese caso, se requerirá la documentación necesaria. El importe concedido se ajustará al periodo efectivo en el caso de que la duración de la estancia sea finalmente menor; por el contrario, el importe concedido no se aumentará en el caso de que la duración de la estancia se incremente.

Si algún/a candidato/a desea renunciar, deberá, del mismo modo, formalizar por escrito dicha solicitud al correo electrónico a la Unidad de Formación y Movilidad de INCLIVA (formacion@incliva.es). En el caso de recibir una ayuda de otra entidad que cubra la totalidad de los gastos de la estancia solicitada, la persona beneficiaria deberá renunciar en el plazo de 10 días hábiles desde que sea pública la resolución de la ayuda de la otra entidad.

9. Incumplimiento, revocación y reintegro

La detección de un incumplimiento de estas bases, cualquiera que sea el momento en que ésta se produzca e independientemente del estado en que se encuentre la

solicitud dentro del proceso de admisión, evaluación o concesión de las ayudas intramurales para la realización de estancias formativas, supondrá la cancelación automática de la mencionada solicitud.

Procederá la revocación de la concesión y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la LGS y demás normativa general que resulte de aplicación, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

Además del reintegro de los fondos percibidos indebidamente, total o parcialmente, según corresponda, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés exigible se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. A estos efectos, la cuantía a reintegrar se calculará conforme a la siguiente fórmula: “Cantidad concedida/365 * n.º días incumplidos”.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la LGS. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por la Dirección Científica de INCLIVA.

10. Política de privacidad y protección de datos

La Fundación INCLIVA cumple íntegramente la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y mantiene, especialmente, el compromiso de confidencialidad sobre cualquier dato aportado.

La Fundación INCLIVA ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el grado de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento a fin de evitar, en la medida de lo posible y siempre según el estado de la técnica, su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales relativos a los solicitantes que estén incluidos en los documentos referidos en las presentes bases se incorporarán al fichero de la Fundación INCLIVA. Dichos datos se tratarán con la finalidad de facilitar a los solicitantes los servicios que lleva a cabo la Fundación para la convocatoria, concesión y gestión de las Convocatorias de Ayudas Intramurales de INCLIVA y a efectos estadísticos.

La presentación de la solicitud implica que los datos personales puedan ser publicados efectos de notificaciones y comunicados a terceros interesados en el expediente, incluido el Registro Público de Subvenciones en cumplimiento de la legislación vigente en materia de transparencia y subvenciones.

No está prevista la transferencia internacional de datos.

Una vez resuelta la convocatoria, sus datos se guardarán en situación de bloqueo, con la finalidad de demostrar la transparencia y objetividad del proceso de evaluación de las candidaturas y, en su caso, de certificación al beneficiario.

Usted tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de

carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: <http://sede.gva.es/es/proc19970>

Puede conocer con más detalles cómo INCLIVA tratará sus datos personales en el siguiente enlace: <https://www.incliva.es/proteccion-de-datos/>

Además, en el caso de las personas beneficiarias de la convocatoria, la Fundación INCLIVA podrá utilizar su nombre, apellidos e imagen para su impresión, reproducción, difusión, distribución, exposición y publicación, a través de cualquier medio (impreso o digital o audiovisual) y/o soporte (carteles, folletos, videos, audios, etc.), a fin de promocionar y comunicar la presente convocatoria, comprometiéndose la Fundación INCLIVA a no hacer uso de las mismas fuera de los fines descritos. En este sentido, podrá comunicar los datos y utilizar las imágenes de las personas beneficiarias de la convocatoria a empresas y medios de comunicación externos a la Fundación.

11. Observaciones

La presentación de una solicitud en el marco de esta convocatoria supone, por parte de las personas solicitantes, la aceptación expresa tanto de estas bases como de los criterios y decisiones que la Fundación INCLIVA pueda tomar ante cualquier duda de interpretación sobre los requisitos y condiciones hasta aquí enunciados.

Las personas solicitantes aceptan de forma expresa la plena validez de los registros y medios electrónicos y telemáticos gestionados por los sistemas informáticos de la Fundación INCLIVA como prueba plenamente válida ante eventuales reclamaciones o procedimientos judiciales o extrajudiciales vinculados a la solicitud, selección, concesión, denegación y uso de las ayudas intramurales objeto de esta convocatoria.

12. Legislación aplicable

En aquello no previsto por la convocatoria, ésta se deberá interpretar conforme la legislación aplicable a las becas y otras aportaciones dinerarias sin contraprestación realizadas por los entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Valenciana, esto es, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 9/2008, de 3 de julio, que modifica la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana y Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Asimismo, el tratamiento fiscal del importe de la dotación de las Convocatorias de Ayudas Intramurales de INCLIVA será el previsto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

13. Publicación y difusión de la convocatoria

La presente convocatoria será publicada en la [web de INCLIVA](#) en el apartado de [Formación](#), en la sección de [Movilidad](#).

14. Información y contacto

Unidad de Formación, Instituto de Investigación Sanitaria INCLIVA
Pasaje Residencial Luz, C/ Álvaro de Bazán 8-10 entresuelo 46010 Valencia,
Teléfono: 961628927; formacion@incliva.es; www.incliva.es

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Fdo. Vicente de Juan
Director Gerente de INCLIVA